

**CC. DIPUTADOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

Los que suscriben Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XI, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este H. cuerpo colegiado el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que, el pasado 29 de septiembre del año en curso, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión tras un largo día de estudio y análisis llevo a cabo la aprobación de la minuta correspondiente a la reforma política dejando fuera temas como veto presidencial al Presupuesto de Egresos, la reconducción presupuestal y la reelección legislativa y de ayuntamientos.

La posibilidad de reelegir o no a los integrantes de los poderes públicos por un periodo es una decisión fundamental de cualquier orden jurídico-político. Diversos politólogos han considerado que la reelección legislativa y municipal posibilitaría que el ciudadano tenga poder sobre sus representantes.

Si bien es cierto que la reelección para un período inmediato posterior no es constitucionalmente válida, también es cierto, que existe la posibilidad de volver a contender por el mismo cargo posteriormente.

Uno de los factores que se han señalado como relevantes para explicar la debilidad que se presenta en nuestro País en materia legislativa es la ausencia de una verdadera cámara parlamentaria. De igual manera, esta debilidad se puede relacionar con la imposibilidad que tienen los diputados y senadores para reelegirse en un período inmediato.

En este mismo sentido, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal de reforma al artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el tema de la reelección legislativa inmediata puede ser considerada como una posibilidad y oportunidad para incrementar la capacidad de influencia de los diputados y senadores en la política nacional; promover la responsabilidad de los legisladores y obligarlos a rendir cuentas a sus electores; asegurar la calidad de los trabajos legislativos; dar plena vigencia al voto de conciencia; dignificar la organización parlamentaria e incrementar su experiencia y conocimientos, creando legisladores de carrera que dependan más de los votantes que de las estructuras partidistas corporativas y gravosas; así como crear incentivos para que éstos negocien con las demás fuerzas políticas representadas en las Cámaras.

Por otro lado, la reelección municipal posibilitaría a los presidentes municipales asegurar la calidad de sus planes y programas de trabajo en beneficio de la sociedad; concluir las obras desarrolladas; así como garantizar una efectiva coordinación intergubernamental e instrumentos que aseguren el apego a la ley, su eficacia, eficiencia, responsabilidad administrativa y una rendición de cuentas que fortalezca a la sociedad.

Por tal motivo, el Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional considera esta propuesta como una innovación, una reforma en la que debemos pensar para aplicarse, después de mucho tiempo. La reelección en materia legislativa fortalecería el trabajo parlamentario, además de que permitiría la profesionalización de los legisladores y daría pie al trabajo continuo en las comisiones. De la misma manera, la reelección municipal permitiría que los alcaldes amplíen sus propuestas de trabajo en bienestar de la sociedad así como concluir las obras.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta soberanía, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Exhórtese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que se realice el estudio, análisis y debate correspondiente a la Reforma Política en materia de reelección legislativa y de ayuntamientos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 94 del Reglamento Interior Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito se dispense el trámite por la naturaleza del tema expuesto.

ATENTAMENTE
12 DE OCTUBRE DE 2011